

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 19 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia llegaron ayer por la mañana á San Sebastián, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2708

Sección de fomento.—Minas

Don Ramón de Mazón, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Honesto Torrens Debant se ha registrado una mina de hierro con el nombre de «Victoria», al sitio de Bassolas, término municipal de Tivisa; que linda al N. con el monte llamado «Coll de ferro», al S. barranco llamado Senen, al E. montes comunales (hoy del Estado) y punto llamado Bassolas y Oeste con la fuente y barranco Ascaldabech.

Verifica la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el ángulo N. ó sea la estaca núm. 1 de la finca monte de D. Antonio Borrás, desde este punto de partida se medirán 1.500 metros en dirección E. y se pondrá la 2.ª estaca, de este punto en dirección Sur se medirán 1.500 metros que se pondrá la 3.ª estaca, de este punto en dirección O. se medirán 1.500 metros y se pondrá la 4.ª estaca y de este punto al de partida se medirán 1.500 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 20 de Julio de 1891.—
Ramón de Mazón.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su

menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Con el fin de legalizar la situación de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero, respecto á la época de la terminación de las obras del mismo, se declara ampliada hasta 1.º de Agosto próximo la última prórroga acordada por la ley de 4 de Abril de 1889.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—YO LA REINA REGENTE.—
El Ministro de Fomento, Santos de Isasa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Los beneficios otorgados por la Real orden de 15 de Junio último, sólo comprendieron á tres aspirantes, de los cuales ninguno ha obtenido plaza en la Academia general militar, y como por virtud de dicha disposición no se ha lastimado derecho alguno; la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta esta circunstancia, se ha servido desestimar todas las instancias en súplica de ampliación del número de plazas señalado en la convocatoria, y cuyo fundamento sea el perjuicio irrogado por la referida Real orden de 15 de Junio.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1891.—
Azcárraga.—Señor.....

(Gaceta del 19 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Con el propósito de facilitar el más pronto despacho, dentro de los sesenta días que prefija el art. 9.º del Real

decreto de 24 de Marzo último para la resolución definitiva de los recursos de alzada sobre elecciones municipales, fué consultada la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado acerca de si aquellos expedientes en que por ser claro y terminante el precepto legal ó por existir ya sentada, uniforme y reiterada jurisprudencia, habría inconveniente en prescindir del trámite de audiencia al mismo que por práctica no interrumpida venía observándose.

La Sección, inspirando su ilustrado informe del 10 del corriente en iguales propósitos, y penetrada de la necesidad de apresurar la constitución de los Ayuntamientos y de que cuanto antes quede definida la situación legal de los mismos ó de los interesados á quienes afectan las apelaciones, no sólo se ha mostrado en un todo conforme con el criterio del Gobierno, sino que teniendo además en cuenta el considerable número de expedientes de esta clase que se han acumulado en el Ministerio, ha estimado que, respecto de aquellos recursos en que sea notoria la temeridad ó su improcedencia, se deje que tenga aplicación lo proveniente en el art. 10 del mencionado Real decreto.

Tal prueba de deferencia y de honrosa confianza empeña más al Gobierno á proceder en este punto con toda actividad y prudencia, reservando siempre para consulta del Consejo aquellos otros expedientes de interés é importancia que requieran á su juicio la garantía de una mayor suma de estudios y condiciones de acierto para su resolución. Más para poder cumplir este trámite á que le obliga su deseo de mostrar la más exquisita imparcialidad, necesario es tener en cuenta la organización especial del Consejo de Estado, y armonizar las disposiciones del art. 43 del reglamento por que se rige, de fecha de 28 de Junio último, con las del Real decreto de 24 de Marzo, pues vacando las Secciones del Consejo en el período desde el 15 de Julio á igual día de Septiembre, sería preciso, en otro caso, convocar frecuentemente á reuniones extraordinarias.

En esta atención, y considerando que el referido art. 43 del reglamento para el régimen interior del Consejo de fecha 28 de Junio del corriente año declara que durante dicho período

de vacaciones no corran los términos de las competencias y demás asuntos que los tengan señalados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en armonía con el citado precepto legal, ha tenido á bien ordenar que en aquellos expedientes sobre validez ó nulidad de elecciones municipales, incapacidades ó excusas de Concejales y demás análogos cuya resolución tenga señalado un plazo fijo, quede en suspenso el referido término hasta la indicada fecha del 15 de Septiembre, cuando el Gobierno estime necesario oír el dictámen del Consejo de Estado, á cuyo efecto, y antes de que transcurran los sesenta días que señala el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo próximo pasado, se dará conocimiento á los Gobernadores de los expedientes en que se disponga dicho trámite, á fin de que lo noticien á las respectivas Comisiones provinciales, y no se consideren como definitivos sus acuerdos hasta que recaiga la resolución definitiva de este Ministerio.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Comisión provincial, y para que se sirva publicarla en el Boletín de esa provincia de su digno cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2709

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiéndose dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890 que se proceda al cange por otros nuevos, de los actuales títulos de la Deuda perpétua del 4 por 100 exterior de la emisión de 1882, cuyo último cupón ha vencido en 1.º del corriente, la Dirección general de la Deuda pública ha acordado que desde 20 del mismo, se dé principio á la indicada operación hasta fin de Agosto próximo.

Al efecto se presentarán los títulos objeto del cange en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en facturas que facilitará esta oficina, relacionados por series y numeración corre-

lativa, de menor á mayor; debiendo contener al dorso de cada título y autorizado por el presentador, el siguiente endoso: A la Dirección general de la Deuda para su cange.

Los interesados que no presenten sus títulos dentro del plazo indicado, tendrán después que efectuarlo en la

Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de España en París.

Los que presenten títulos que contengan timbre francés ó inglés y deseen que se les entregue los nuevos con este requisito, los presentarán en factura separada, en la inteligencia de que los títulos timbrados que se pre-

senten en unión de otros que no lo estén, se dará su equivalente sin timbrar.

Estas oficinas entregarán á los presentadores el resguardo talonario que contienen las facturas, el cual será cangeado por los mismos títulos el día que se reciban.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Tarragona 20 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 2710

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Agosto de 1891

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la 10.ª casilla cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Folio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
10	99	José Poblet Sabaté.	Montblanch.	Rústica.	Clero.	1.228	Montblanch.	17	18 de Agosto de 1891.	151'35
»	102	Agustín Boronat Trilla.	Cambrils.	Urbana.	Id.	1.126	Cambrils.	17	» »	275'00
12	1	Leandro Ripoll Vila.	Tarragona.	Solar.	Id.	1.232	Rasquera.	15	13 » »	20'90
»	2	Joaquín Magarolas Roig.	Id.	Id.	Id.	1.233	Id.	15	14 » »	20'25
»	3	Tomás Mayné Vallvé.	Gracia.	Id.	Id.	1.234	Id.	15	14 » »	20'10
7	17	Francisco de P. Ribot.	Tarragona.	Id.	Guerra.	1.074	Tarragona.	17	13 » »	420'05
18	259	Juan Audí.	Tortosa.	Rústica.	Beneficencia.	1.287	Tortosa.	6	27 » »	2.500'00
18	2	Benito Piñol Beltrán.	Tivenys.	Id.	Estado.	1.078	Benifallet.	6	12 » »	865'00
19	3	Gabriel Montagut.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	474	Tortosa.	5	» »	40'10
»	5	Bernardo Sacanella.	Id.	Id.	Id.	435	Id.	5	20 » »	30'10
»	7	Ignacio Magarolas y Martí.	Tarragona.	Id.	Id.	341	Id.	5	20 » »	101'00
»	49	Antonio Chavarría.	Tortosa.	Id.	Id.	403	Id.	5	27 » »	180'00
»	50	El mismo.	Id.	Id.	Id.	402	Id.	5	27 » »	120'00
»	47	José Nicolau.	Id.	Id.	Id.	246	Id.	5	30 » »	47'60
»	48	El mismo.	Id.	Id.	Id.	485	Id.	5	30 » »	127'00
»	55	José Enriquez.	Tarragona.	Id.	Id.	266	Id.	5	30 » »	50'00
»	62	Juan Domingo Barberá.	Tortosa.	Id.	Id.	405	Id.	5	31 » »	155'80
»	63	El mismo.	Id.	Id.	Id.	407	Id.	5	31 » »	106'00
»	65	El mismo.	Id.	Id.	Id.	393	Id.	5	31 » »	110'00
»	66	El mismo.	Id.	Id.	Id.	392	Id.	5	31 » »	137'00
»	67	El mismo.	Id.	Id.	Id.	397	Id.	5	31 » »	170'00
»	74	El mismo.	Id.	Id.	Id.	333	Id.	5	31 » »	88'50
»	77	El mismo.	Id.	Id.	Id.	471	Id.	5	31 » »	72'10
»	79	Manuel Barrero.	Id.	Id.	Id.	239	Id.	5	31 » »	135'50
7	72	Francisco de P. Ribot.	Tarragona.	Id.	Id.	1.132	Tarragona.	16	26 » »	520'25
20	30	Juan Domingo Barberá.	Tortosa.	Id.	Id.	394	Tortosa.	9	29 » »	100'20
»	31	El mismo.	Id.	Id.	Id.	400	Id.	9	29 » »	64'10
»	32	Rodolfo Tarantino.	Id.	Id.	Id.	469	Id.	9	29 » »	82'10

Tarragona 18 de Julio de 1891.—El Administrador, Salvador Ruiz.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 2711

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Junio de 1891, según los partes dados por los respectivos Directores.

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Mayo de 1891			ENTRADOS en el mes de Junio de 1891			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN		EXISTENCIA en 30 de Junio de 1891		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona...	Expósitos...	267	317	584	3	3	6	»	»	»	»	2	2	77	511	270	318	588
	Misericordia.	101	60	161	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	101	61	162
Tortosa....	Expósitos...	115	95	210	1	1	2	1	»	1	5	1	6	98	107	110	95	205
	Misericordia.	12	31	43	»	1	1	1	3	4	2	4	6	»	»	9	25	34
Totales...		495	503	998	4	6	10	2	3	5	7	7	14	175	618	490	499	989

Tarragona 15 de Julio de 1891.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, José Orga.

Núm. 2712

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito en 16 del actual, á contratar por el término de un año la extracción de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á la subasta que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la subida de S. Blás, núm. 2, tercer piso, y hora de las doce de su mañana del día 22 de Agosto próximo, en cuya oficina estarán de manifiesto todos los

días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, el oportuno pliego de condiciones y estado de precio límite que ha de regir en dicho acto.

Los que deseen tomar parte en el expresado servicio deberán acompañar á la proposición estendida en papel del sello undécimo y arreglado en un todo al modelo que se inserta á continuación, talón de depósito del 5 por 100 del importe del servicio en un año, que se señalará en el anuncio de precios límites que se publicará oportunamente.

Tortosa 20 de Julio de 1891.—El Comisario de Guerra, P. A., El Oficial 2.º, Luis Martorell.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del anuncio invitando á una convocatoria para contratar por el término de un año, prorrogable por un mes más si conviniera á la Administración militar, el servicio de extracción y venta de las materias fecales de las cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se comprometo y obliga á tomarlo á su cargo por el precio de (tantas) pesetas mensuales (en letra).

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la

condición respectiva, según aparece del talón adjunto y su cédula personal. (Fecha y firma del proponente)

Núm. 2713

D. Pablo Pijuan Bofarull, Alcalde constitucional de Cebalá del Condado. Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia verificar la 1.ª subasta del arriendo á venta libre por el período de uno á tres años de los derechos de consueros y sal con sus correspondientes recargos, de todas y cada una de las especies que comprenden el cupo total designado á este distrito municipal, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte

en dicho acto, se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, y de no tener éxito dicha subasta en el intervalo de once días no festivos, se celebrará la 2.ª á venta libre á la misma hora y local, admitiéndose para esta última subasta posturas que cubran las dos terceras partes, cuyos actos tendrán lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal, para el que quiera enterarse.

Ceballá del Condado 18 de Julio de 1891.—Pablo Pijuan.

Núm. 2714

D. Antonio Ferrando Fortuny, Alcalde constitucional de la villa de Montroig.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos de su inserción en el Boletín oficial, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.607'35 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montroig 17 de Junio de 1891.—Antonio Ferrando.

Núm. 2715

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia

Intentadas sin éxito las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, por el presente se anuncia la 1.ª subasta para el arriendo de los expresados derechos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que comprende el grupo de líquidos, y separadamente las de las carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á las once de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. Si en esta 1.ª subasta no se verificase el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una 2.ª subasta que tendrá efecto á los ocho días, á las once de la mañana con los precios de venta rectificadas y si en ella no se verificase remate, se celebrará la 3.ª á las doce del mismo día, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, sin ulterior licitación.

Aiguamurcia 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Magre.

Núm. 2716

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Hago saber: Que no constando en esta Alcaldía se hayan celebrado las subastas anunciadas en los Boletines

oficiales de esta provincia, números 112 y 131 del corriente año, y en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia por el presente edicto la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos de esta villa, por el término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que terminen diez días no festivos, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.892'69 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el caso de no tener efecto por falta de licitadores esta 1.ª subasta, se anuncia una 2.ª licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio actual hasta 30 de Junio de 1892, bajo el propio tipo que se señala por la 1.ª, admitiéndose en esta posturas por las dos terceras partes del importe de subasta ya fijado, bajo el propio pliego de condiciones, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, cuyo acto tendrá lugar á la propia hora y sitio que la anterior, transcurridos que sean diez días no festivos, contados desde el siguiente al en que se anuncie la 1.ª

Riudecañas 17 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Miralles.

Núm. 2717

Don Pablo Dalmau Calaf, Alcalde constitucional de La Nou.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 27 del actual, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.805'76 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Nou 18 de Julio de 1891.—Pablo Dalmau.

Núm. 2718

Don Juan Morató Grimau, Alcalde constitucional de Cabra.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.749'61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cabra 17 de Julio de 1891.—Juan Morató.

Núm. 2719

Don Bautista Nogués Montagut, Alcalde constitucional de Mora de Ebro.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho hábiles, y terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora de Ebro 18 de Julio de 1891.—Bautista Nogués.

Núm. 2720

Don Magín Moncusi Segarra, Alcalde constitucional de Conesa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia verificar la 1.ª subasta del arriendo á venta libre por el periodo de uno á tres años de los derechos de consumos y sal con sus correspondientes recargos, de todas y cada una de las especies que comprenden el cupo total designado á este distrito municipal, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, y de no tener éxito dicha subasta en el intervalo de ocho días no festivos, se celebrará la 2.ª en venta libre á la misma hora y local, admitiéndose para esta última posturas que cubran las dos terceras partes; cuyos actos tendrán lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Conesa 17 de Julio de 1891.—El Alcalde, P. O., Leonardo del Pico.

Núm. 2721

D. Jaime Bigorra y Mariné, Alcalde interino constitucional de Vilaplana.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Capitular, á las once horas de la mañana, y finirá á las doce de la misma del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, bajo el tipo que incluye el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse, lo cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado, con sujeción al aludido pliego de condiciones; en la inteligencia que se ad-

judicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilaplana 19 de Julio de 1891.—Jaime Bigorra.

Núm. 2722

D. Jaime Jené y Fontanillas, Alcalde constitucional de la villa de Creixell.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio económico de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Creixell 18 de Julio de 1891.—Jaime Jené.

Núm. 2723

Don José Marrugat y Ortiz, Alcalde constitucional de la villa de Arbós.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1891-92, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial, el día en que terminen los diez siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Arbós 21 de Julio de 1891.—José Marrugat.

Núm. 2724

Don Eusebio Ferré y Roig, Alcalde constitucional de Godall.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.242'49 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterrarse en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 18 de Julio de 1891.—Eusebio Ferré.

Núm. 2725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos para 1891 á 92, se anuncia una 2.ª, rectificándose los precios de venta con objeto de que los que quieran tomar parte en ella, comparezcan en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, cual subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este término municipal para el año de 1891 á 92, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean justas.

Riudecols 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 2726

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Confeccionado por la Junta municipal de esta localidad el repartimiento vecinal y de gastos de defensa contra la filoxera correspondiente al ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones á que con derecho se consideren.

Bonastre 18 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Amorós.

Núm. 2727

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo del presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que lo puedan examinar todas las personas interesadas.

Confeccionado el presupuesto de gastos y de ingresos municipales de este pueblo del presente año económico, estará al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, para que lo puedan examinar todos los vecinos de este pueblo.

Colldejou 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Jaime Vallés.

Núm. 2728

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al corriente año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y foras-

teros, podrán examinarlo de nueve á doce de la mañana y producir las reclamaciones que consideren justas, finidos los cuales no se admitirá ninguna.

San Carlos de la Rápita 18 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felix Matamoros.

Núm. 2729

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el presente ejercicio de 1891-92, se hallará expuesto al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, conforme previene la ley, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes contribuyentes de este pueblo, den la mayor publicidad al presente anuncio para que llegue á su noticia.

Perafort 17 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Saigi.

Núm. 2730

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Confeccionado el reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, pudiendo durante los cuales, reclamar los que se crean perjudicados.

Irlas 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2731

Don Jesualdo Pujol Monné, Alcalde constitucional de la villa de Benisanet.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el actual ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes, finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benisanet 17 de Julio de 1891.—Jesualdo Pujol.

Núm. 2732

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

A los efectos prevenidos en el artículo 89 del reglamento del impuesto de Consumos de 21 de Junio de 1889, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente rectificado el reparto del expresado impuesto, correspondiente al pasado año económico de 1890-91, en cuyo sitio permanecerá durante ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cornudella 17 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pablo Perera.

Núm. 2733

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solsina

Formado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial para 1891-92, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio, para que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vilaseca 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Dalmau.

Núm. 2734

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valtelara

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el actual ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que sobre el mismo pudieran producirse.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Valtelara 16 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Alsamora.

Núm. 2735

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones dentro de dicho plazo.

Catllar 19 de Julio de 1891.—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 2736

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá

En conformidad al art. 7.º de la instrucción de 25 de Junio de 1884 para la formación y tramitación de las ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de regantes, con arreglo á las disposiciones de la vigente ley de Aguas, quedan depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de regantes de esta villa de Plá, aprobados en la Junta general de asociados celebrada en la misma el día 31 de Mayo del presente año.

Los interesados que deseen examinar dichos proyectos, podrán hacerlo presentándose en la referida Secretaría todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Plá 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Joaquín Vilajuéno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2737

D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinte del mes de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más benéfico postor de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad de huerto plantada de árboles frutales y parte montaña con casa, molino aceitero con su rodete y una prensa de hierro, pozo noria, regaderas de mampostería y además una paridera de ganado, situada en el término municipal de esta ciudad, partida de «Vinallop y Mianes», de extensión siete jornales siete céntimos tierra huerto y diez jornales

plantados de olivos, algarrobos y parte maleza; lindante toda al Norte herederos de Mariano Bonfill Aragonés, al Sur Tomás Espuny, al Este rio Ebro y al Oeste ligajo, lo atraviesan el canal, el ferrocarril y la carretera de Valencia, y de valor once mil cincuenta pesetas..... 11.050 ptas.

Segunda. Una heredad plantada de viña y olivos con derecho á la mitad de la casa enclavada en la misma, situada en el término de Mas de Barberáns y partida del «Carrascal», de extensión diez y siete jornales noventa y cinco céntimos del país; lindante al Norte y Este José Espuny, al Sur herederos de Mariano Bonfill y al Oeste con las de Francisco Lafarga; de valor tres mil setecientas sesenta pesetas..... 3.760 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el término de Roquetas, partida del «Galacho y Terra pico», plantada de olivos y algarrobos, de extensión nueve jornales sesenta y ocho céntimos; lindante al Norte Tomás Chavarría, al Sur Tomás Valls, al Este viuda de Juan Bonfill y al Oeste viuda de Mariano Bonfill; de valor mil seiscientos cincuenta pesetas..... 1.650 ptas.

Cuarta. Otra heredad situada en el término de Santa Bárbara, partida del mismo nombre, plantada de olivos con una casita, de extensión once jornales sesenta y ocho céntimos; lindante al Norte N. Arasa, Sur y Este Francisco Arasa y al Oeste Tomás Arasa; de valor mil doscientas cincuenta pesetas..... 1.250 ptas.

Quinta. Otra heredad situada en el término de San Carlos de la Rápita y partida «Pas den Carrasca», plantada de olivos y algarrobos, de extensión ocho jornales tres céntimos; lindante al Norte camino de carro, al Sur Juan Moya, al Este herederos de Mariano Bonfill y al Oeste Agustín Goday; de valor mil doscientas ochenta pesetas..... 1.280 ptas.

Sexta. Otra heredad situada en el término de esta ciudad, partida de «Vinallop y Mianes», plantada de olivos y algarrobos con derecho á la mitad de la casa, de extensión trece jornales cincuenta y tres céntimos; lindante al Norte herederos de Mariano Bonfill, al Sur Juan Lamate, al Este herederos de Juan Balagué y al Oeste Francisco Colomé; de valor dos mil seiscientos treinta pesetas.... 2.630 ptas.

Séptima. Otra heredad situada en el término de Santa Bárbara, partida «Barranco den Lledó», plantada de viña y algún algarrobo con derecho á la mitad de un patio enclavado en la misma, de extensión nueve jornales cincuenta céntimos del país; lindante al Norte herederos de José Sanahuja, al Sur herederos de Mariano Bonfill, al Este camino vecinal y al Oeste Tomás Arasa; de valor mil quinientas veinte y cinco pesetas.... 1.525 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á los consortes Antonio Bonfill Aragonés y María de la Asunción Gil Beltrán, labradores, vecinos de esta ciudad, y les han sido embargados en el juicio ejecutivo que contra los mismos sigue D. Marcelino Andrés y D.ª Antonia Gutiérrez. Se advierte que los títulos de pertenencia constan de la certificación del Registro. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Dado en Tortosa á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—José Becerra Laviña.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.